



Artículo 128 – XXI. Dictámenes y resoluciones con motivo de fiscalización.

XXI. Los dictámenes y resoluciones que emitan las autoridades electorales con motivo de la fiscalización a los recursos públicos y privados que ejerzan los partidos políticos.

No aplica.

De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 179 y 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, no se encuentra dentro de las atribuciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitir dictámenes y resoluciones con motivo de la fiscalización a los recursos públicos y privados que ejerzan los partidos políticos.